



Procedimiento: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO  
 Expediente nº: ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA, PARA LA CREACIÓN DE UNA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

**D. DAVID GONZÁLEZ DE LA VIÑA, SECRETARIO DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA, CERTIFICA QUE:**

EL PLENO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo que textualmente se transcribe:

En contestación a la petición de informe realizada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Política Territorial a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja del 10 de diciembre de 2018 sobre el asunto de la referencia ha de indicarse lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de octubre de 2018 el Consejero de Fomento y Política Territorial dictó Resolución para iniciar el procedimiento para la elaboración y tramitación del proyecto de Ley para la modificación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con el fin de *“lograr la total consecución de los fines previstos en la normativa urbanística, especialmente los relativos a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente natural, artístico y cultural, apostando por el refuerzo de la actividad preventiva mediante la creación de un organismo capaz de gestionar esta problemática de manera eficaz y en el que participen, junto a la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Ayuntamientos que estén interesados”*.

**SEGUNDO.-** El borrador del Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en materia de disciplina urbanística se ha sometido a información pública mediante publicación en BOR nº 137, de 21 de noviembre de 2018, e incluido en el Portal de Transparencia del Gobierno de La Rioja, siendo asimismo comunicado a los Ayuntamiento riojanos y a la Federación Riojana de Municipios.

**TERCERO.-** Por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Política Territorial, el 29 de noviembre de 2018 se han solicitado informes al Consejo Riojano de Cooperación Local, a la Dirección General de Política Local y al Servicio de Organización, Calidad y Evaluación; y el 10 de diciembre de 2018, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

**CUARTO.-** El objeto de la modificación propuesta de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja es el de mejorar la consecución de los fines que en ella se prevén en relación a la disciplina urbanística. Es por esta razón por lo que se propone la creación de una Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística de La Rioja.

Se trata de una entidad de derecho público y naturaleza consorcial, a la que se le dota de personalidad jurídica propia. La Agencia está integrada por la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuantos ayuntamientos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/098359	Certificado	Solicitudes y remisiones generales		2019/0002285
Cargo		Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario del Pleno de la Comisión				
2 Presidente del Pleno de la Comisión				
3				



## Gobierno de La Rioja

quieran adherirse voluntariamente a ella, con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de la inspección, supervisión y tramitación de los instrumentos de disciplina urbanística previstos en la legislación aplicable.

La finalidad que se pretende con esta propuesta es la de lograr la total consecución de los fines previstos en la normativa urbanística, especialmente los relativos a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente natural, artístico y cultural, apostando por el refuerzo de la actividad preventiva mediante un organismo capaz de gestionar esta problemática de manera eficaz y en el que participen, junto a la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Ayuntamientos que estén interesados.

La nueva Agencia asumiría competencias de inspección, supervisión y disciplina urbanística (restauración de la legalidad y procedimiento sancionador), en los municipios adheridos, en relación con las obras y usos del suelo que se ejecuten sin licencia o contraviniendo las condiciones de la licencia, siempre que se sitúen en suelo no urbanizable, con indiferencia de si este es especialmente protegido o genérico.

Junto a la introducción de nueva normativa para facilitar la creación de la citada Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística de La Rioja, se propone la modificación de varios aspectos del articulado incluido dentro del título VII de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que se estiman necesarios para que la agencia funcione con plenas garantías para la consecución de sus fines.

Para ello únicamente se introduce a la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística de La Rioja en el artículo 222 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, relativo a los titulares de las competencias sancionadoras y, respecto a los plazos de tramitación de los expedientes, se establece el plazo de 1 año para resolver el procedimiento sancionador, ya que la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas supuso la derogación del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, con la consiguiente reducción del plazo para resolverlo que establecía en 6 meses al genérico de la ley de procedimiento que se fija en 3 meses y que se estima insuficiente para poder finalizarlo en plazo, máxime en materia urbanística pues su tramitación resulta más compleja, por lo que se pretende evitar así la caducidad sistemática en la que incurrirían los expedientes que se iniciaran.

**QUINTO.**- Por otra parte, se aprovecha también esta modificación para adaptar el articulado actual a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el régimen sancionador en materia urbanística, recogiendo las reducciones a las que se tiene derecho en la cuantía de la sanción en el caso de reconocimiento de la responsabilidad y su pago voluntario.

En concreto se modifican los artículos siguientes artículos:

- Se introduce un nuevo apartado en el artículo 5
- Se introduce un nuevo artículo 6 bis
- Se introduce un nuevo apartado en el artículo 221 y se da nueva redacción al actual apartado 5. Se reenumeran los apartados del artículo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/098359	Certificado	Solicitudes y remisiones generales	2019/0002285		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1	Secretario del Pleno de la Comisión				
2	Presidente del Pleno de la Comisión				
3					



## Gobierno de La Rioja

- Se da nueva redacción a los actuales apartados 2, 3 y 4 del artículo 222 y se introducen los nuevos apartados 4, 5, 6 y 7. Se reenumeran los apartados del artículo

**SEXTO.**- Por último, señalar que la modificación propuesta se encuadra dentro de la competencia en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja que le reconoce el artículo 8.uno.16, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, quedando integrada dicha modificación en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, tras su aprobación parlamentaria y publicación.

Esta modificación normativa no afectará a ninguna otra norma vigente del ordenamiento jurídico.

**SÉPTIMO.**- La Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja del 21 de diciembre de 2018 adopta el siguiente acuerdo:

*“Informar favorablemente el denominado “Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 5/2006, de 2 de Mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para la creación de una Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística.”.*”.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO.**- El art. 2.b) del Decreto 84/2015 de 4 de septiembre, por el que el regulan las competencias, funcionamiento y composición del Pleno y de la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, atribuye al Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo el conocimiento e informe de cuantos asuntos relacionados con la ordenación del territorio o materias urbanísticas le sean sometidas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejero o Director General competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Por todo lo anterior, tras la exposición del objeto del expediente, por unanimidad de todos los miembros presentes, se adopta el siguiente

### ACUERDO

*Informar favorablemente el denominado “Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 5/2006, de 2 de Mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para la creación de una Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística.”*

Y PARA QUE ASI CONSTE A LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION CON EL Vº Bº DEL ILMO. SR. PRESIDENTE, EN LOGROÑO A TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/098359	Certificado	Solicitudes y remisiones generales	2019/0002285
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Secretario del Pleno de la Comisión		
2	Presidente del Pleno de la Comisión		
3			